

ORDENANZA REGIONAL N°011-2006-GRU/CR

Pucallpa, 24 de Julio del 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del 2006;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, al amparo de las políticas del Acuerdo Nacional, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su Artículo 60°, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los Gobiernos Locales; así como formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

Que, mediante Decreto Supremo N°006-97-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección a la Violencia Familiar, modificada mediante Ley N° 27306, por la cual se establece la política del Estado y de la sociedad frente a todo tipo de violencia familiar. Asimismo mediante D.S. N°008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, al interior del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano para la atención al problema familiar y sexual, incluyendo la realización de actividades tendientes a la prevención del mismo, y a la implementación de mecanismo de apoyo a las personas involucradas en estos hechos.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984).

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en la Región Ucayali, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida (la casa, centro de estudios, trabajo, organización), este problema se ilustra con las estadísticas nacionales que registran 265 casos de mujeres asesinadas por sus parejas en el Perú, el 41.2% sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Ucayali, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer Pucallpa del MIMDES, se atendió de Enero del 2002 a diciembre del 2005 a un total de 2,359 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 94.40% son mujeres y el 5.60 % son varones. De los 575 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual el 8.52 % (49 casos) tienen hasta 5 años. El 32.00 % (184 casos) tienen entre 6 y 11 años, mientras que el 59.48% tienen entre 12 y 17 años (342). En el periodo Enero 2004 a diciembre del 2005 se atendió 332 niños, niñas y adolescentes de los cuales el 68.37 % corresponden a casos de abuso sexual. Asimismo se encontró que el 58.15% de los casos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el agresor resultó ser alguna persona fuera del entorno familiar.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional; El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del 2006, aprobó la siguiente:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como espacio regional impulsor del Programa y del Plan Regional contra la Violencia Familiar y Sexual, a la MESA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - REGIÓN UCAYALI, frente a todo tipo de violencia (física, psicológica y sexual) contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y adultos mayores en las esferas familiar, social, laboral y política.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar la formalidad institucional a la Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual - Región Ucayali, integrada por las instituciones: CENTRO EMERGENCIA MUJER - MIMDES, GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, ALDEA INFANTIL “SAN JUAN”, DIRECCION REGIONAL DE SALUD, DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, MARINA DE GUERRA DEL PERU, POLICIA NACIONAL DEL PERU, COMISION DE DERECHOS HUMANOS, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCION AMAZONICA – CIPA, PODER JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO, DEFENSORIA DEL PUEBLO, CRUZ ROJA PERUANA, RED NACIONAL DE PROMOCION DE LA MUJER, MOVIMIENTO MANUELA RAMOS, ADRA-PERU, FOROSALUD-UCAYALI, ASOCIACIÓN DE CLUBES DE MADRES, COMEDORES DE LA REGION UCAYALI Y SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTÍCULO TERCERO.- La Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual - Región Ucayali, se encargará de adecuar el Plan Nacional de violencia hacia a la Mujer 2002-2007, el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2006-2010 y el Plan de Prevención en Violencia Familiar contra mujeres, niños, adolescentes y adultos mayores a la realidad regional, considerando las costumbres, la indiferencia moral y las actitudes culturales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual, representada por cada uno de los miembros integrantes, asignará un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social articular acciones con la Mesa contra la Violencia Familiar y Sexual – Región Ucayali, para el cumplimiento del Plan Regional .

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial “el Peruano” y en un diario de circulación local.

ARTÍCULO SÉPTIMO- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA